ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE SOLIDARIO CON ORGANIZACIONES COMUNALES

SECRETARIA	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS	CARLOS ANDRES LOPEZ HOLGUIN
TIPO DE CONVENIO	SOLIDARIO CON ORGANIZACIONES COMUNALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL / OBRA PUBLICA / CONVENIO SOLIDARIO
SUSTENTO JURIDICO	ARTÍCULO 2, 209, 355 DE LA C.N. Y LEY 489 DE 1998 ARTICULO 96, 1551 DE 2012. 2166 DE 2021
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE
# DE REGISTRO DEL BANCO DE E PROYECTOS	LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INSCRITA, REGISTRADA Y VIABILIZADA EN EL BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2024056700076 PROYECTO: Mejoramiento de la infraestructura vial del municipio de San Roque
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($15.217.854) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
ESFUERZO DE LA JAC	DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. ($2.560.532) EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA.
ESFUERZO DEL MUNICIPIO	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.657.322) EN DINERO
CODIGO UNSPSC	72101500: Servicios de apoyo a la construcción, mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
FECHA ELABORACIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MARCO LEGAL:

EL Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Dec7reto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Roque, entidad territorial del Departamento de Antioquia en cumplimiento de las funciones del Estado para el período 2024 – 2027, en el Plan de Desarrollo "VOLVER A CREER SAN ROQUE", definió las siguientes cinco (5) líneas estratégicas como hoja de ruta para el periodo 2024-2027, alineadas con los referentes programáticos departamentales, nacionales y globales: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo *"*COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR ANTIOQUIA FIRME*".*

1. Por un San Roque agroindustrialmente competitivo y ambientalmente sostenible
2. Por un San Roque saludable y con bienestar social
3. Por un San Roque integrado a través del deporte, la cultura y la educación
4. **Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa**
5. Por un San Roque con desarrollo social y convivencia pacífica

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. POR UN SAN ROQUE CON MEJOR INFRAESTRUCTURA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
Sectores: Transporte – Vías rurales – Vías urbanas – Caminos veredales –equipamiento municipal – Escenarios públicos para el esparcimiento – Parques
Relación Plan Nacional de Desarrollo

Línea 2. Seguridad humana y justicia social
1. Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social
2. Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas

Línea 5. Convergencia regional
2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios
a. Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos
4. Reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación
c. Consolidación del desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente con las comunidades
d. Lineamientos para mejorar la infraestructura vial, turística y de servicios de los destinos turísticos
e. Infraestructura y servicios logísticos
Relación Plan Departamental de Desarrollo

Línea 1. Seguridad desde la democracia y la justicia
Programa 1.3.5. Movilidad segura y sostenible

Línea 3. Inversión desde la confianza
Componente 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad
Programa 3.1.1. Urbanismo para el Desarrollo
Sectores: Juntas de acción comunal – Veedurías ciudadanas- Eficiencia administrativa – Administración transparente – Internet – Energía
Relación Plan Nacional de Desarrollo

Línea 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
1. Programa de conservación de la naturaleza y su restauración
2. Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición
a. Diversificación productiva asociada a las actividades extractivas
b. Eficiencia energética y del mercado como factor de desarrollo económico

Línea 5. Convergencia regional
5. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía
b. Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas
c. Calidad, efectividad, transparencia y coherencia de las normas
d. Gobierno digital para la gente
e. Capacidades y articulación para la gestión territorial
f. Eficiencia institucional para el cumplimiento de los acuerdos realizados con las comunidades
6. Dispositivos democráticos de participación: política de diálogo permanente con decisiones desde y para el territorio
a. Condiciones y capacidades institucionales, organizativas e individuales para la participación ciudadana
b. Efectividad de los dispositivos de participación ciudadana, política y electoral
c. Apropiación de lo público desde el ejercicio del control social
Relación Plan Departamental de Desarrollo
Programa 3.1.3. Transformación digital de Antioquia
Programa 3.1.4. Energía Accesible y No Contaminante
Componente 3.3. Desarrollo Económico y Competitividad Sectorial
Programa 3.3.1. Minería Social, Justa y Sostenible: Impulsando la Eficiencia Energética

Línea 5. Autonomía desde la gobernanza
Componente 5.2. Eficiencia administrativa, transparencia y acceso a la información pública
Programa 5.2.6. Fortalecimiento institucional y gobernanza

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La comunidad de la **vereda SAN ISIDORO del municipio de San Roque** requiere contar con condiciones adecuadas de conectividad y movilidad peatonal que permitan facilitar el desplazamiento seguro de sus habitantes y el acceso a los diferentes espacios y servicios del territorio. En este contexto, la infraestructura de paso peatonal constituye un elemento fundamental para fortalecer la integración comunitaria, la accesibilidad y las condiciones de vida de la población rural.

Sin embargo, actualmente la vereda presenta la necesidad de contar con una infraestructura adecuada que permita superar de manera segura el punto de paso existente, especialmente para el tránsito de peatones. La ausencia de un puente peatonal con condiciones apropiadas de seguridad y funcionalidad genera dificultades para la movilidad de los habitantes, particularmente en situaciones de incremento de caudales y condiciones climáticas adversas.

En este sentido, se hace necesario **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de tránsito, accesibilidad y seguridad para la comunidad, facilitando el desplazamiento de los habitantes y fortaleciendo la conectividad de la zona rural.

La construcción de esta infraestructura contribuirá al **fortalecimiento de la integración comunitaria, la accesibilidad y la conectividad rural**, permitiendo generar condiciones más seguras para el tránsito peatonal y favoreciendo el desarrollo de las actividades sociales, comunitarias, educativas y productivas de los habitantes de la vereda. De esta manera, se aporta al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al fortalecimiento de la presencia institucional y la gobernanza en el territorio.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Esta entidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, etc.

Así mismo, el artículo 209 de la constitución política de Colombia establece:" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, el alcalde del municipio de San Roque es quien dirige el actuar administrativo de la entidad, y una de sus funciones es asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

El comité de contratación, según certificación expedida por la secretaria del comité de contratación, aprobó la siguiente necesidad a CARLOS ANDRES LOPEZ HOLGUIN Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura dentro del principio de planeación, en aras de cumplir el plan de desarrollo 2024-2027 y en especial cumplir el POAI de la vigencia 2026,:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.

ALCANCE: $ 15.217.854

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT-	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. PRELIMINARES					
1.1	Localización y replanteo topográfico de la estructura	glb	1,00	$ 350.000	$ 350.000
	Subtotal 1. PRELIMINARES				**$ 350.000**
2. ESTRUCTURA METÁLICA					

2.1	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica (vigas principales U-120x60, parales verticales, pasamanos superior e inferior, soportes transversales de piso y placas de fijación), en perfil y tubería Ø50 mm según diseño	kg	255,16	$ 11.800	$ 3.010.853
2.2	Galvanizado en caliente por inmersión de toda la estructura metálica	kg	255,16	$ 2.500	$ 637.893
2.3	Pernería galvanizada Ø1/2" con tuerca y arandela, para fijación de parales a placa base (4 pernos por paral)	un	48,00	$ 8.500	$ 408.000
2.4	Anclajes expansivos / pernos de anclaje Ø5/8" en placas de apoyo extremo de viga (4 anclajes por placa)	un	16,00	$ 22.000	$ 352.000
	Subtotal 2. ESTRUCTURA METÁLICA				**$ 4.408.745**
3. PISO Y CERRAMIENTO					
3.1	Suministro e instalación de piso en rejilla electrosoldada tipo grating, acabado galvanizado	m²	9,60	$ 220.000	$ 2.112.000
3.2	Suministro e instalación de malla electrosoldada galvanizada en pasamanos, altura completa, ambos lados	m²	17,60	$ 58.000	$ 1.020.800
	Subtotal 3. PISO Y CERRAMIENTO				**$ 3.132.800**
4. MONTAJE E INSTALACIÓN EN OBRA					
4.1	Izaje y montaje de la estructura completa (equipo menor, andamios y cuadrilla)	glb	1,00	$ 2.200.000	$ 2.200.000
4.2	Soldadura de ensamble en obra y consumibles (electrodos, discos de corte/pulido, gas)	glb	1,00	$ 600.000	$ 600.000
4.3	Fijación de placas de apoyo extremo sobre dado de concreto o estructura existente	un	4,00	$ 180.000	$ 720.000
	Subtotal 4. MONTAJE E INSTALACIÓN EN OBRA				**$ 3.520.000**
5. CIMENTACIÓN DE APOYO					
5.1	Excavación manual en material común para dados de apoyo	m³	1,00	$ 65.000	$ 65.000
5.2	Concreto f'c=21 MPa para dados de apoyo (incluye desperdicio)	m³	0,30	$ 950.000	$ 285.000
5.3	Acero de refuerzo Ø3/8"-1/2" para dados de concreto	kg	60,00	$ 6.500	$ 390.000
5.4	Formaleta para dados de concreto	m²	4,00	$ 45.000	$ 180.000
	Subtotal 5. CIMENTACIÓN DE APOYO				**$ 920.000**
6. ACABADOS Y VARIOS					
6.1	Retoque de galvanizado / pintura anticorrosiva en soldaduras ejecutadas en obra	glb	1,00	$ 350.000	$ 350.000
	Subtotal 6. ACABADOS Y VARIOS				**$ 350.000**
	COSTO DIRECTO TOTAL				**$ 12.681.545**

ADMINISTRACIÓN(A)					
	Componente		**%**		**Valor**
A	Administración		20,0%		$ 2.536.309
	Subtotal A		**20,0%**		**$ 2.536.309**
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL					**$ 15.217.854**

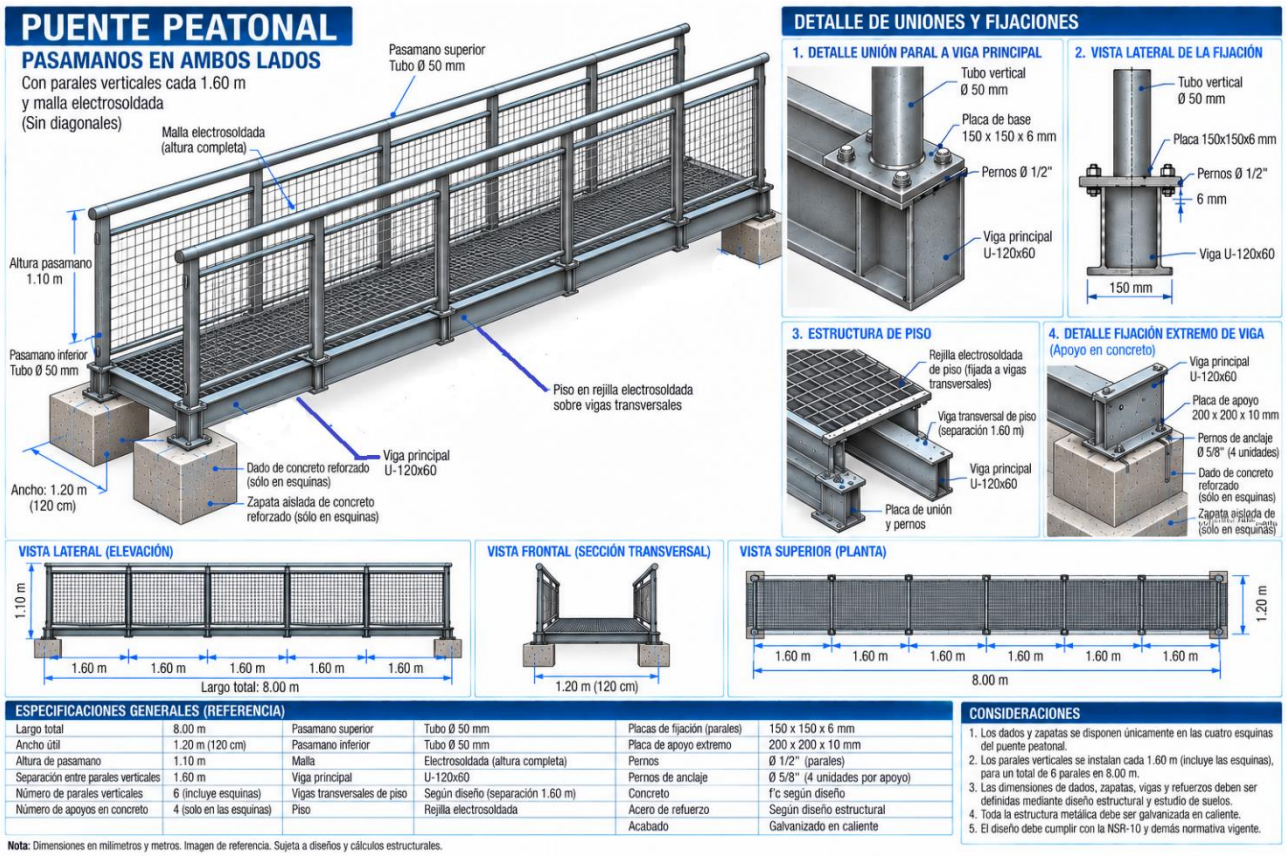

APORTE MUNICIPIO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.657.322) EN DINERO

APORTE JAC: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. ($2.560.532) EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA.

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

En virtud de lo anterior, se tiene previsto el aislamiento de áreas destinadas a la conservación del recurso hídrico y la biodiversidad en general; estas se realizarán mediante la instalación de cerco protector, que además de evitar el ingreso de semovientes a las áreas reforestadas permitan una mejor sucesión natural del bosque.

Las acciones comunales conocen y comprenden el territorio y sus habitantes, perciben cuales acciones son más requeridas para el bienestar de su comunidad, ya que ellos trabajan de manera constante con sus comunidades y entornos. Es por ello que el municipio realizará convenio con la JUNTA DE ACCIÓN

COMUNAL para llevar a cabo las labores de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE

Es por ello que el Municipio de San Roque requiere desarrollar el convenio con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDORO con NIT. 901162857-8 del Municipio de San Roque, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE

2. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO AL CUAL SE ASIGNA LA CONTRATACIÓN.

El proyecto **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE".** Tiene como objetivo primordial impactar positivamente la calidad de vida de las personas y, en general, los habitantes del territorio y la competitividad, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa permitiendo el ejercicio de los derechos de los usuarios, encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática, se enmarcan en diferentes líneas estratégicas del plan de desarrollo como lo son:

ORDEN JERÁRQUICO	CÓDIGO	NOMBRE
CÓDIGO BPIN (6)	2024056700076	
PROYECTO	Mejoramiento de la infraestructura vial del municipio de San Roque	
LINEA ESTRATEGICA	4	Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	4.1.3	Vías para el desarrollo, agroindustrial, competitivo y turístico
PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	4.1.3.9	Gestión para la construcción y/o mantenimiento de puentes Urbanos y rurales
SECTOR	24	TRANSPORTE
CODIGO PROGRAMA PRESUPUESTAL	2402	Infraestructura red vial regional
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte
PRODUCTO INVERSIÓN	2402044	Puente construido en vía terciaria
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO DNP (CCPET - 85 - INDICADOR DE INVERSIÓN)	240204400	Puente construido en vía terciaria existente
ELEMENTO CONSTITUTIVO	24023	Infraestructura de la red vial urbana: incluye el inventario de la red vial, la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación, y la interacción de accesos y pasos urbanos con la infraestructura de la red vial primaria

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El articulo 32 en el numeral 1 de la ley 80 de 1993, dispone que son **contratos de obra** los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.
La ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 3, dispone:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

4. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPCECIFICACIONES

OBJETO A CONTRATAR: El objeto de este convenio es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.".**

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:
Para lograr el objeto a desarrollar se requiere las siguientes actividades y sus respectivas especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT-	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. PRELIMINARES					
1.1	Localización y replanteo topográfico de la estructura	glb	1,00	$ 350.000	$ 350.000
	Subtotal 1. PRELIMINARES				**$ 350.000**
2. ESTRUCTURA METÁLICA					
2.1	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica (vigas principales U-120x60, parales verticales, pasamanos superior e inferior, soportes transversales de piso y placas de fijación), en perfil y tubería Ø50 mm según diseño	kg	255,16	$ 11.800	$ 3.010.853
2.2	Galvanizado en caliente por inmersión de toda la estructura metálica	kg	255,16	$ 2.500	$ 637.893
2.3	Pernería galvanizada Ø1/2" con tuerca y arandela, para fijación de parales a placa base (4 pernos por paral)	un	48,00	$ 8.500	$ 408.000
2.4	Anclajes expansivos / pernos de anclaje Ø5/8" en placas de apoyo extremo de viga (4 anclajes por placa)	un	16,00	$ 22.000	$ 352.000
	Subtotal 2. ESTRUCTURA METÁLICA				**$ 4.408.745**
3. PISO Y CERRAMIENTO					
3.1	Suministro e instalación de piso en rejilla electrosoldada tipo grating, acabado galvanizado	m²	9,60	$ 220.000	$ 2.112.000
3.2	Suministro e instalación de malla electrosoldada galvanizada en pasamanos, altura completa, ambos lados	m²	17,60	$ 58.000	$ 1.020.800
	Subtotal 3. PISO Y CERRAMIENTO				**$ 3.132.800**

4. MONTAJE E INSTALACIÓN EN OBRA					
4.1	Izaje y montaje de la estructura completa (equipo menor, andamios y cuadrilla)	glb	1,00	$ 2.200.000	$ 2.200.000
4.2	Soldadura de ensamble en obra y consumibles (electrodos, discos de corte/pulido, gas)	glb	1,00	$ 600.000	$ 600.000
4.3	Fijación de placas de apoyo extremo sobre dado de concreto o estructura existente	un	4,00	$ 180.000	$ 720.000
	Subtotal 4. MONTAJE E INSTALACIÓN EN OBRA				**$ 3.520.000**
5. CIMENTACIÓN DE APOYO					
5.1	Excavación manual en material común para dados de apoyo	m³	1,00	$ 65.000	$ 65.000
5.2	Concreto f'c=21 MPa para dados de apoyo (incluye desperdicio)	m³	0,30	$ 950.000	$ 285.000
5.3	Acero de refuerzo Ø3/8"-1/2" para dados de concreto	kg	60,00	$ 6.500	$ 390.000
5.4	Formaleta para dados de concreto	m²	4,00	$ 45.000	$ 180.000
	Subtotal 5. CIMENTACIÓN DE APOYO				**$ 920.000**
6. ACABADOS Y VARIOS					
6.1	Retoque de galvanizado / pintura anticorrosiva en soldaduras ejecutadas en obra	glb	1,00	$ 350.000	$ 350.000
	Subtotal 6. ACABADOS Y VARIOS				**$ 350.000**
	COSTO DIRECTO TOTAL				**$ 12.681.545**
ADMINISTRACIÓN(A)					
	Componente		**%**		**Valor**
A	Administración		20,0%		$ 2.536.309
	Subtotal A		**20,0%**		**$ 2.536.309**
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL					**$ 15.217.854**

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El **objeto de este convenio** es" **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE**".

AUTORIZACIONES	NO REQUIERE
PERMISOS	NO REQUIERE
LICENCIAS	NO REQUIERE
DISENOS	NO requiere diseños en los términos del artículo 87 de la ley 1474 de 2011

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del contratista será régimen especial de la ley 1551 de 2012, 2166 de 2021. CONVENIO SOLIDARO CON ORGANISMOS COMUNALES.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La necesidad inicialmente tenía el siguiente presupuesto:

Se invitó a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDORO**, para que apoyara esta necesidad, y esta manifestó que apoyaría la necesidad con un aporte de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. ($2.560.532) EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA,** y el **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.657.322) EN DINERO,** quedando el presupuesto de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT-	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. PRELIMINARES					
1.1	Localización y replanteo topográfico de la estructura	glb	1,00	$ 350.000	$ 350.000
	Subtotal 1. PRELIMINARES				**$ 350.000**
2. ESTRUCTURA METÁLICA					
2.1	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica (vigas principales U-120x60, parales verticales, pasamanos superior e inferior, soportes transversales de piso y placas de fijación), en perfil y tubería Ø50 mm según diseño	kg	255,16	$ 11.800	$ 3.010.853
2.2	Galvanizado en caliente por inmersión de toda la estructura metálica	kg	255,16	$ 2.500	$ 637.893
2.3	Pernería galvanizada Ø1/2" con tuerca y arandela, para fijación de parales a placa base (4 pernos por paral)	un	48,00	$ 8.500	$ 408.000
2.4	Anclajes expansivos / pernos de anclaje Ø5/8" en placas de apoyo extremo de viga (4 anclajes por placa)	un	16,00	$ 22.000	$ 352.000
	Subtotal 2. ESTRUCTURA METÁLICA				**$ 4.408.745**
3. PISO Y CERRAMIENTO					
3.1	Suministro e instalación de piso en rejilla electrosoldada tipo grating, acabado galvanizado	m²	9,60	$ 220.000	$ 2.112.000
3.2	Suministro e instalación de malla electrosoldada galvanizada en pasamanos, altura completa, ambos lados	m²	17,60	$ 58.000	$ 1.020.800
	Subtotal 3. PISO Y CERRAMIENTO				**$ 3.132.800**
4. MONTAJE E INSTALACIÓN EN OBRA					
4.1	Izaje y montaje de la estructura completa (equipo menor, andamios y cuadrilla)	glb	1,00	$ 2.200.000	$ 2.200.000

4.2	Soldadura de ensamble en obra y consumibles (electrodos, discos de corte/pulido, gas)	glb	1,00	$ 600.000	$ 600.000
4.3	Fijación de placas de apoyo extremo sobre dado de concreto o estructura existente	un	4,00	$ 180.000	$ 720.000
	Subtotal 4. MONTAJE E INSTALACIÓN EN OBRA				**$ 3.520.000**
5. CIMENTACIÓN DE APOYO					
5.1	Excavación manual en material común para dados de apoyo	m³	1,00	$ 65.000	$ 65.000
5.2	Concreto f'c=21 MPa para dados de apoyo (incluye desperdicio)	m³	0,30	$ 950.000	$ 285.000
5.3	Acero de refuerzo Ø3/8"-1/2" para dados de concreto	kg	60,00	$ 6.500	$ 390.000
5.4	Formaleta para dados de concreto	m²	4,00	$ 45.000	$ 180.000
	Subtotal 5. CIMENTACIÓN DE APOYO				**$ 920.000**
6. ACABADOS Y VARIOS					
6.1	Retoque de galvanizado / pintura anticorrosiva en soldaduras ejecutadas en obra	glb	1,00	$ 350.000	$ 350.000
	Subtotal 6. ACABADOS Y VARIOS				**$ 350.000**
	COSTO DIRECTO TOTAL				**$ 12.681.545**
ADMINISTRACIÓN(A)					
	Componente		**%**		**Valor**
A	Administración		20,0%		$ 2.536.309
	Subtotal A		**20,0%**		**$ 2.536.309**
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL					**$ 15.217.854**

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Así mismo, con fundamento en el mandato constitucional en su **artículo 2** que reza: **"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."**

El **artículo 209º** ídem establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 6 numeral 3. Define que es función de los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

La **Ley 1551 de 2012 en su artículo 6 numeral 16**, define que en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos **podrán celebrar convenios solidarios con:** los organismos comunales, las autoridades y organizaciones indígenas, **los organismos de acción comunal** y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Así mismo la **Ley 1551 de 2012,** en su artículo **6, en sus parágrafos 3 y 4 expone:**

PARÁGRAFO 3o. Entiéndase por **convenios solidarios** la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la **construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (negrilla fuera de texto)**

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar **obras hasta por la mínima cuantía.** Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.. **(negrilla fuera de texto)**

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

La **Ley 2166 de 2021,** en su artículo 1 define**:**

> **ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democratice, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable
>
> Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Politice de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídica y el interés general de la comunidad.

La **Ley 2166 de 2021,** en su artículo 5 define**:**

ARTÍCULO 5. Definición de acción comunal. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Igualmente, La ley 2166 de 2021, en el **ARTICULO 6°. Organismos de acción comunal**

ARTÍCULO 6. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.

La **Ley 2166 de 2021,** en su artículo 7 define**:**

ARTÍCULO 7. Organismos de la Acción Comunal:

a. Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa;
b. La junta de vivienda comunal es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la junta de vivienda comunal se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley;
c. Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;
d. Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien;
e. Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

Parágrafo 1. Cada organismo de acción comunal, se dará su propio reglamento conforme al marco brindado por esta ley enunciado en el artículo 1 y las normas que le sucedan.

Parágrafo 2. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley en concertación con la organización social de la Acción Comunal, el Gobierno Nacional expedirá una reglamentación para las Juntas de Vivienda Comunal.

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Según los estatutos de la **JAC SAN ISIDORO**, tiene comprendido en su territorio: Esta JUNTA desarrollará sus actividades en el radio de acción que se constituye dentro del territorio comprendido por los siguientes límites:

Por el Oriente: Con la vereda Brasil
Por el Occidente: Con la vereda Florida y La Carmen
Por el Norte: Con la vereda Frailes
Por el Sur: Con la vereda Jardin

La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDORO con **NIT. 901162857-8,** como organismo de acción comunal, con personería jurídica reconocida mediante **Resolución número 33 del 11/02/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, la cual se encuentra **VIGENTE** a la fecha.

La Representación Legal de la citada organización cívica y sin ánimo de lucro es ejercida por: **LEIDY VIVIANA SANCHEZ SANCHEZ, con la cédula de ciudadanía N°1.037.498.717,** en su calidad de Presidente y cuyo nombre se encuentra inscrito en los libros y archivos que lleva la **Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia**, para el registro de los dignatarios de los organismos de primer y segundo grado que son competencia del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.**

El presente proceso tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE**". Como se evidencia en la estructuración técnica, la modalidad de selección corresponde al **Régimen Especial** bajo la tipología jurídica de **Convenio Solidario**, sustentado de manera directa en el artículo 95 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021. Esta modalidad implica una cofinanciación y un esfuerzo conjunto, donde el Municipio de San Roque aporta recursos en dinero y la Junta de Acción Comunal (JAC) aporta su esfuerzo equivalente representado en mano de obra, transportes y materiales de la zona. Por consiguiente, no se trata de un contrato estatal de carácter bilateral y conmutativo común, sino de un acto de colaboración asociativa para el cumplimiento de fines esenciales del Estado y el desarrollo comunitario.

Las Prohibiciones de la Ley 996 de 2005 y su Ámbito de Aplicación, La Ley 996 de 2005, en su artículo 38 (parágrafo), establece restricciones temporales para la contratación pública durante el periodo de campaña electoral (cuatro meses antes de las elecciones correspondientes). Específicamente, prohíbe a los alcaldes

y gobernadores la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. No obstante, las Juntas de Acción Comunal (JAC) como la JAC de la vereda **SAN ISIDORO** son corporaciones de derecho privado, sin ánimo de lucro, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar, de acuerdo con la Ley 2166 de 2021. Al no ostentar la calidad de entidades públicas u organismos estatales, los convenios que se suscriban con ellas no tienen la naturaleza jurídica de convenios interadministrativos, por lo cual no se encuadran en la prohibición expresa de la Ley de Garantías.

La Procuraduría General de la Nación, a través de sus conceptos unificados y circulares conjuntas en materia de control preventivo electoral, ha determinado de manera taxativa el alcance de las restricciones de la Ley 996 de 2005 bajo las siguientes directrices:

Exclusión por Naturaleza Jurídica del contratante, La Procuraduría ha reiterado que la restricción de celebrar convenios durante la vigencia de la Ley de Garantías aplica de forma estricta a los vínculos celebrados entre dos o más entidades estatales (convenios interadministrativos). Toda vez que las organizaciones de acción comunal son de naturaleza asociativa privada, quedan formalmente excluidas de esta limitación.

Los **Convenios Solidarios** buscan canalizar la participación ciudadana para la ejecución de obras declaradas de interés comunitario en los planes de desarrollo locales. En este caso, el proyecto se encuentra debidamente inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos con el número **2024056700076,** articulado directamente con la Línea Estratégica 4: Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa del Plan de Desarrollo Municipal "Volver a Creer San Roque 2024-2027".

La Procuraduría señala que la ejecución de programas sociales y de infraestructura comunitaria previamente planificados no puede paralizarse de forma indiscriminada si la ley no lo prohíbe de manera expresa.

De conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, invocados en este estudio previo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Suspender la ejecución de obras en el marco del convenio suscito afecta la seguridad y el tejido social de la vereda bajo una interpretación extensiva y errónea de la Ley de Garantías, vulneraría los principios de eficacia, celeridad y continuidad del servicio público que las autoridades están obligadas a garantizar.

Al amparo de lo expuesto, y aplicando el principio de legalidad, las prohibiciones de la Ley 996 de 2005 son restrictivas y no admiten analogías ni extensiones a supuestos no previstos por el legislador. En consecuencia, el Convenio Solidario a celebrarse entre el Municipio de San Roque y la Junta de Acción Comunal de la vereda **SAN ISIDORO** está plenamente exceptuado de las restricciones electorales. La administración municipal se encuentra jurídicamente habilitada para continuar con el trámite de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del respectivo convenio, velando siempre por la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas presupuestadas**.**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

Es que sea una junta de acción comunal que tenga área de influencia

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($15.217.854) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR., distribuidos de la siguiente manera: JAC, DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. ($2.560.532) EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA y el APORTE MUNICIPIO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.657.322) EN DINERO, INCLUIDOS TODOS LO TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL A QUE HAYA LUGAR**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANALISIS FINANCIERO

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el conveniente para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del convenio, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONVENIO

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de San Roque,** para los **CONVENIOS SOLIDARIOS** y por ello es un índice de costo del servicio.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro-hospitales	1%
Estampilla pro-cultura	1.5%
Estampilla pro-adulto mayor	4%
Tasa pro-deporte	2.5%
Estampilla justicia familiar	2%
Fondo de seguridad contrato obra publica	5%

8. Disponibilidad Presupuestal

El Municipio, atenderá esta necesidad, con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DEL CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL
0000000731	24/08/2026	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$30.000.000

9. ANALISIS DEL RIESGO

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° aborda el tema de los riesgos previsibles:

> ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

> En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 contempla esta definición:

> Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.
>
> **Riesgo:** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Por su parte la Agencia Colombia Compra Eficiente en el Manual de Riesgos, Circular 8 de 2013, indica:

> En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.
>
> En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.
>
> (…)
>
> Las Entidades Estatales deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
>
> (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato;
>
> (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;
>
> (c) el equilibrio económico del contrato;
>
> (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
>
> (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La Ley 80 de 1993 impone a las entidades la obligación de respetar y conservar la ecuación contractual o equilibrio contractual:

> ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.
>
> Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

El tema fue tomado del Documento Conpes 3714 de 2011 en donde se identificó la siguiente tipología de riesgos:



En el Documento Conpes 3714 de 2011 se identificó las siguientes clases de riesgos previsibles en la contratación:

Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Sociales o Políticos: Aquellos derivados de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Financieros: Riesgo previsible que tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Operacionales: Son los riesgos previsibles asociados a la operatividad del contrato tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

De la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Ambientales: El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.

Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

6.2. Metodología

La Agencia Colombia Compra Eficiente define la Administración de Riesgos como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Esta entidad, para la administración de riesgos, adoptó la metodología de que trata la presente guía con base en el Estándar AS/NZS ISO 31000 y establece el desarrollo de los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. (TIPIFICACIÓN)

3. Evaluar y calificar los Riesgos. (ESTIMACIÓN)

4. Asignar y tratar los Riesgos. (ASIGNACIÓN y GESTIÓN)

5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Contexto: Se debe establecer el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar:

(i) sus propios Riesgos;

(ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación;

(iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Tipificación: Proceso de identificación o caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de los tipos del Conpes 3714 de 2011:

-Riesgos Económicos

-Riesgos Sociales o Políticos

-Riesgos Operacionales

-Riesgos Financieros

-Riesgos Regulatorios

-Riesgos de la Naturaleza

-Riesgos Ambientales

-Riesgos Tecnológicos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo
General	Interno	Planeación	Económico
Específico	Externo	Selección	Social o Político
		Contratación	Operacional
		Ejecución	Financiero
			Regulatorio
			De la Naturaleza
			Ambiental
			Tecnológico

Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz los Riesgos del Proceso de Contratación. Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia

de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis FODA, encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo.

Estimación: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. La estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Luego de la tipificación la entidad debe evaluar y calificar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su **probabilidad de ocurrencia** (ver tabla).

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Seguidamente, la entidad debe evaluar y calificar los Riesgos, esto es, establecer el IMPACTO:

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínima se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de forma sustancial pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, no es posible la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	**Valoración**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

La matriz resultante de cruzar la probabilidad con el impacto permite la valoración del riesgo, el resultado en un mapa de calor producto de la asignación numérica a la probabilidad y al impacto:

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

La categoría del riesgo está determinada por la suma de probabilidad e impacto:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Asignación: Proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, administrarlo y mitigarlo. La asignación consiste en establecer cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de materializarse.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

(a) Evitar el Riesgo

(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otro. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras

(c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto

(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado

(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

Monitorear los Riesgos: La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente, si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación

(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos

(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo

(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

Tipo de riesgo		**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN**	**CONSECUENCIA**
1.Economicos	**Incremento de los precios** (se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Error en el análisis de los precios a ofertar **(**Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2. Sociales	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios en cuanto a su APU.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso
3.Operacionales	**Variación de cantidades del servicio** **(**son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	
	Programación del Servicio **(**Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	Posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Manejo socioambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo,	General	Interno	Ejecución	Posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.								
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	J.A.C.	Se suspende el proceso
	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
ACCI DENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	J.A.C.	J.A.C.	Indemnidad del Municipio
	Accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	J.A.C.	J.A.C.	Indemnidad del Municipio

4.Financieros	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.Regulatorios	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU
6 Naturaleza	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	J.A.C.	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.Ambientales	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N. A	N. A	N. A	N. A
	Planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N. A	N. A	N. A	N. A
	Permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N. A	N. A	N. A	N. A
	Tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	N. A	N. A	N. A	N. A
8.Tecnologicos	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	J.A.C.	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	J.A.C.	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza

	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	J.A.C.	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIA

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sobre esta norma el Consejo de Estado, en providencia del 11 de diciembre de 2020 en donde resolvió sobre la solicitud de medida cautelar en demanda contra aquélla, manifestó:

[P]pese a que el solicitante incluyó todo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo confrontó con el artículo cuya suspensión solicitó, olvidó la parte final de dicho inciso que precisamente habilita al Gobierno nacional a señalar los casos distintos a los previstos por el legislador, en los que las garantías no serán obligatorias para los contratos sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

Por lo demás, observa el despacho que lo estatuido por el legislador, en el sentido de que aún en los contratos de empréstito, en los de seguro y en los que tengan un **valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007**, la entidad debe determinar la necesidad o **no de exigir las garantías**, atendiendo a la **naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, lo hizo extensivo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a los casos de la contratación directa.**

En síntesis, de la confrontación entre el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se deduce vulneración y la reglamentación del Gobierno nacional desarrolla los términos de dicha ley al incorporar en los casos en los que no resultan obligatorias las garantías, la contratación al amparo de la modalidad de selección de la contratación directa.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en el numeral 6.3. de este documento y anexo al mismo, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Revisados los APU, de la necesidad, en el ítem de administración no se consideró ese gasto, gasto que debe ser asumido por la entidad.

Aunado a lo anterior la forma de pago del contrato -en donde no se contempla anticipo o pago anticipado- no reviste riesgo de algún tipo y clase dado que los desembolsos se realizarán contra las actividades y entregables pactados.

Otro elemento a considerar es la ausencia de inhabilidades, sanciones e impedimentos del futuro contratista.

Por lo expuesto y considerando la trayectoria del proponente, la baja complejidad del proceso y el bajo valor del mismo, **no se considera necesario exigir garantía alguna.**

ACUERDOS COMERCIALES

En sus procesos contractuales el **Municipio de San Roque Antioquia** debe constatar la obligación de darle cumplimiento a los Acuerdos comerciales correspondientes.

El Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario -DUR- del Sector Administrativo de Planeación Nacional reglamenta este asunto en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales. Si un mismo Proceso de Contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En cumplimiento de sus facultades legales y reglamentarias la Agencia Colombia Compra Eficiente expidió el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, versión M-MACPC-14 actualización del 05/02/2019[1], de donde se concluye que al presente proceso en particular no le son aplicables Acuerdos Comerciales por tratarse de contratación directa:

> Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, <u>no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa</u>, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. (subraya propia)

Conforme con lo expuesto en este apartado, para el presente proceso, no debe evaluarse la aplicación o no de Acuerdos Comerciales considerando la modalidad de selección del contratista.

Elaboró:

CARLOS ANDRES LOPEZ HOLGUIN

Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: CARLOS ANDRES LOPEZ HOLGUIN	Nombre: MIGUEL ÁNGEL QUIÑONEZ CÁRDENAS	Nombre: MIGUEL ÁNGEL QUIÑONEZ CÁRDENAS
Cargo: Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura	Cargo: Abogado Externo Contratación	Cargo: Abogado Externo Contratación
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		